



Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022

Doctor
BRYAM CAMILO GACHA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE ENERGIA
Bogotá D.C.

**REF: RESPUESTA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
2022- 26352.**

Respetado Doctor Gacha,

De manera atenta y de acuerdo con el oficio de la referencia nos permitimos dar contestación a su requerimiento, punto a punto en los siguientes términos:

AL PUNTO UNO

Al respecto nos permitimos informar que la toma de lectura del sector residencial se realiza de la siguiente manera:

La toma de lectura se realiza mensualmente a cada punto de suministro. Los técnicos de Lectura visitan cada predio, y toman la lectura que registra el medidor. Estos datos son tomados en un dispositivo móvil, que transmite la información a nuestro sistema facturador.

Los clientes residenciales del Distrito Capital están distribuidos en 18 grupos (porciones), lo que implica leer a diario, en promedio, 136.000 clientes

Por su parte, la toma de lectura para el sector Grandes Clientes - Institucionales del Distrito, se realiza de la siguiente manera

La toma de lectura se realiza mensualmente a cada equipo de medida en el punto de suministro. Los técnicos de Lectura visitan cada predio, y toman la lectura que registra el medidor. Estos datos son tomados en un dispositivo móvil, que transmite la información a nuestro sistema facturador.

Los clientes del Distrito Capital como Grandes Clientes – Institucionales están distribuidos en 6 grupos (porciones), que se leen en la segunda quincena de cada mes

AL PUNTO DOS

Al respecto nos permitimos informar que en los eventos en los cuales no se pueda realizar la lectura de consumos, la empresa da aplicación a los establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, la Resolución CREG 108 de 1997 y lo pactado con los usuarios en el contrato de condiciones uniformes, es decir se procede con el cálculo de consumo por estimación. La metodología utilizada para estimar el consumo es el promedio propio de los últimos seis meses.

AL PUNTO TRES

La reglamentación en relación a la Revisión Periódica Obligatoria a nivel nacional es la siguiente:

- ✓ Decreto 1595/2015: Determina criterios para las certificaciones de conformidad e informe de inspección
- ✓ Resolución CREG 067/1995: Determina que Las instalaciones, antes de ser puestas en servicio, deberán someterse a las pruebas de hermeticidad, escapes y funcionamiento, y en general a todas aquellas que establezcan los reglamentos, normas o instrucciones vigentes. Pruebas que deberá realizar el distribuidor.
- ✓ Resolución CREG 059/2012: Por la cual se modifica el Anexo General de la Res CREG 067 de 1995, el parágrafo del artículo 108 de la Resolución CREG 057 de 1996 y el artículo 108.2 de la Resolución CREG 057 de 1996 y se establecen otras disposiciones. Define responsabilidades del Distribuidor y de los OIAC/OCAC. Determina tiempos mínimos y máximos para la revisión periódica obligatoria.
- ✓ Resolución 90902/2013: Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible
- ✓ Resolución 0899/2021: Deroga a la Resolución 680 y Resolución 1814. Reglamento Técnico para algunos Gasodoméstico de cocción y Gasodomésticos de Calentamiento.
- ✓ NTC 2505: Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.
- ✓ NTC 3631: Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial.
- ✓ NTC 3833: Dimensionamiento, construcción, montaje y evaluación de los sistemas para la evacuación de los productos de la combustión generados por los artefactos que funcionan con gas.
- ✓ NTC 4282: Instalaciones para suministro de gas destinados a usos industriales.
- ✓ ISO 17020: Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección. Tipo A, B o C.
- ✓ NTC-ISO/IEC 17000: Define criterios para los organismos de evaluación de la conformidad, organismos de acreditación.



PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN

Al respecto informamos lo siguiente:

Plazo máximo de revisión periódica: corresponde al último día hábil del mes en que se cumplen los cinco años de haberse efectuado la última revisión de la instalación de gas o la conexión del servicio.

Plazo mínimo entre revisión: corresponde a los cinco meses anteriores al plazo máximo de la revisión periódica. Dentro de éste se programará y se podrá realizar la Revisión Periódica de la Instalación.

COSTOS DE LA REVISIÓN

El costo de la revisión periódica depende del Organismo Inspección Acreditado (OIA) que el cliente elija para realizar la misma. Si el cliente decide programar su Revisión Periódica a través de Vanti las tarifas vigentes en 2022 son:

USO/ CATEG	Precio Final de Venta
Residencial	\$ 63.366
Comercial - Categoría 1	\$ 186.807
Comercial - Categoría 2	\$ 287.531
Comercial - Categoría 3	\$ 287.531
Comercial - Categoría 4	\$ 489.338
Comercial - Categoría 5	\$ 489.338
Comercial - Categoría 6	\$ 489.338

DISTRIBUCIÓN DE PAGO DE LA REVISIÓN PERIÓDICA

Al respecto nos permitimos informar que la distribución del pago de la revisión periódica se distribuye así: 75% costo de la operación y 25% adicional al margen correspondiente

RELACIÓN DE EMPRESAS AUTORIZADAS PARA PRESTAR SERVICIO

Las empresas autorizadas para prestar el servicio de Revisión Periódica son acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. Para tal efecto agradecemos verificar el siguiente enlace <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/>



AL PUNTO CUATRO

Al respecto nos permitimos informar que Vanti S.A. E.S.P. envía comunicaciones, inicial y primordialmente las que son de orden regulatorio,. Por su parte, también envía comunicaciones adicionales buscando que el cliente programe su Revisión Periódica y evite la suspensión al llegar al vencimiento de la certificación vigente.

PERIODICIDAD:

En la factura mensual del servicio se incluye un campo en el cual se informa la fecha de vencimiento de la revisión periódica.

A partir del plazo mínimo (5 meses antes del vencimiento) se notifica al usuario en forma escrita y anexa a la factura del servicio, según la resolución CREG 059/2012 lo establece.

Faltando dos meses para el plazo máximo se envía una notificación escrita y anexa la factura del servicio, invitando al cliente a realizar su revisión periódica (este aviso no es regulatorio)

Faltando un mes para el cumplimiento del plazo máximo de revisión periódica se le informa en la factura de la fecha de suspensión del servicio en caso de no realizarse la inspección y se invita a hacer la revisión, según lo establecido en la Resolución CREG 059/2012

Faltando diez días para el vencimiento si no se ha recibido la certificación, se envía una nueva notificación invitando al cliente a realizar su revisión periódica para que evite la suspensión del servicio, según lo establecido en la Resolución CREG 059/2012

Efecto:

En promedio el 36% de los clientes realizan su Revisión Periódica antes del vencimiento, el 34% realiza la revisión periódica en el mes siguiente al vencimiento (mes 60), el 20% en mes 61 y el porcentaje restante con posterioridad a esta fecha, lo que conlleva finalmente a la suspensión del servicio.

AL PUNTO QUINTO

Según la resolución CREG 059/2012 es el distribuidor, en este caso para el Distrito Capital Vanti S.A. E.S.P. quien debe enviar las notificaciones/avisos del vencimiento de la certificación, según lo expuesto en la respuesta al punto 3.

EFFECTOS DE QUE EL USUARIO NO AGENDE LA REVISIÓN PERIÓDICA

Según establece la resolución CREG 059/2012 cuando la instalación de un cliente no cuenta con el certificado de Revisión Periódica la distribuidora (Vanti S.A. E.S.P.) no puede seguir suministrando el servicio, debe realizar la suspensión, ya que la instalación al no tener dicho certificado se considera insegura.



CANALES DE ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES SOBRE EL ASPECTO PARTICULAR

Los canales de atención en el Distrito Capital son: Línea de Servicio al Cliente: 601 307 8121
Centros de Atención Presencial, WhatsApp 315 416 4164.

AL PUNTO SEXTO

De las diferentes causales establecidas en el sistema de la compañía, por concepto de revisión periódica obligatoria, los usuarios han presentado los siguientes PQR y recursos de enero a noviembre de 2022:

ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	Total
431	389	369	381	572	489	369	329	326	302	193	4150

En los anteriores términos damos respuesta su solicitud.

Cordialmente,

ÁLVARO HERNANDO SÁNCHEZ HURTADO
Representante Legal Tipo C
VANTI S.A. ESP